

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00212 00
Demandantes	Kelly Geraldine Osorio Garzón Brayan Alexander Castaño Mora Diana Garzón Cardona José Hernán Gutiérrez Zapata
Demandados	Instituto Colombiano del Dolor –Incodol Clínica Ces
Auto interlocutorio Nro.	1041
Asunto	No tiene válida notificación

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la notificación personal remitida a las demandadas Clínica Ces e Instituto Colombiano del Dolor –Incodol (archivo 10), en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe manifestarse que no es plausible otorgarle validez, toda vez que, el único documento anexo con el envío es el “*AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA*”, sin que se verifique su contenido, como tampoco que por medio adicional remitiera el libelo principal y la subsanación a las pretendidas; téngase en cuenta que si bien en el PDF 05 se visualiza la remisión de la demanda subsanada a las direcciones electrónicas de las demandadas, lo cierto es que no se aportó constancia de recibido como lo exige el quinto inciso del artículo 6 ibídem, razón de suyo que, no sea plausible dar paso a la disposición final de la norma en cita.

Finalmente, sobre el requerimiento al extremo demandante para que allegue el certificado de existencia y representación de la demandada Clínica Ces, dicha carga es de su correspondencia puesto que anunció tal documento como anexo a la demanda, no obstante, no lo aportó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 13/12/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 078 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2979887e90e7fcc00de754e777997320ee2a69121dbf20e9e56c2ab128f998**

Documento generado en 12/12/2022 02:02:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**